



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 210/2026 - Ciudad de México, miércoles 5 de agosto de 2026](#)

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 197.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2717 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil setecientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Acuerdo A/OIC/002/2026 por el que la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República establece las reglas a las que se sujetará su suplencia, en los casos de excusas y ausencias y de las personas titulares de las unidades que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 198.

El presente Acuerdo tiene por **objeto** emitir las reglas a que se sujetará la suplencia, en los casos de excusas y ausencias tanto de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, como de las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran el Órgano Interno de Control, a que se refiere el artículo 206, segundo párrafo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

La persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República sólo podrá ser suplida en caso de ausencia y, para ello, se deberá contar con la designación respectiva de éste. Cuando la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República se encuentre ausente y no haya sido posible designar previamente a alguna persona titular de las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control, dicha suplencia será cubierta en el orden siguiente:

- I. Por la persona titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas;



- II. Por la persona titular de la Unidad de Auditoría Interna;
- III. Por la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones;
- IV. Por la persona titular de la Unidad Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial;
- V. Por la persona titular de la Unidad de la Autoridad Garante;
- VI. Por la persona titular de la Unidad de Control y Evolución;
- VII. Por la persona titular de la Unidad de Verificación de la Destrucción de Bienes Asegurados.

En caso de ausencia definitiva de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, derivada de fallecimiento, remoción, renuncia o conclusión del periodo de su nombramiento constitucional, la persona titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas asumirá de forma inmediata el despacho de los asuntos inherentes a dicho Órgano, única y exclusivamente para garantizar la continuidad de la función pública, la atención de los plazos procesales y evitar la prescripción de facultades.

Dicha función provisional se ejercerá hasta en tanto la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realice la designación de la nueva persona titular, o bien, determine lo conducente conforme al marco constitucional y legal aplicable. El encargado del despacho deberá dar aviso formal de la vacante a la referida soberanía dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ocurra el hecho.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.